

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y canon 34, numeral 12, de la Ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en que se corrió traslado del escrito de acusación, los delitos por los cuales se procede y la pena máxima prevista para los mismos, determinantes del término de prescripción de la acción penal, con apego al artículo 292, inciso 2º, de la Ley 906 de 2004, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto, identificado con el radicado No. 680016000160201301408, seguido en contra de **Efraín Vera Vera** por las conductas punibles de injuria y calumnia.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cumplase.


GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado

Firmado Por:

**GUILLERMO ANGEL RAMIREZ ESPINOSA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28c4a5a5f72a71d5fa314ae6c2197ac5386b76c5818acf7f7a04ad8e61aac6d**

Documento generado en 19/10/2020 02:52:19 p.m.